



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0905-2022-UNJFSC
Huacho, 11 de octubre de 2022

VISTO:

El Expediente N° 2022-047207, que corre mediante SISTRAD 2.0 con Oficio N° 0888-2022-D-FE de fecha 26 de setiembre de 2022, suscrito por el Decano de la Facultad de Educación, solicitando la ratificación de la Resolución Facultativa N° 0391-2022-FE, donde se **DESIGNA AL COMITÉ DE EVALUACION PARA LA ACREDITACIÓN Y CALIDAD ACADEMICA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACION PRIMARIA**, Informe N° 0064-2022-URLyC/URRHH y Decreto de Rectorado N° 7194-2022-R-UNJFSC de fecha 10 de octubre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”*.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0905-2022-UNJFSC

Huacho, 11 de octubre de 2022

de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria.

8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, según el artículo 130° del Estatuto vigente de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, establece que, “La Unidad de Evaluación para la Acreditación y Calidad Académica es un órgano de apoyo al Decanato de la Facultad en la implementación y aplicación de actividades tendientes a la evaluación y gestión de la calidad académica, y la autoevaluación para la acreditación de las carreras de una Escuela Profesional. Está a cargo de un Director designado por el Decano y ratificado por el Consejo de Facultad, por un periodo máximo de tres (03) años. En esta Unidad opera un (01) Comité de apoyo por cada Escuela Profesional, cuyos miembros son propuestos por el Decano y son ratificados por el Consejo de Facultad”.

Que, el artículo 12° del Estatuto la UNJFSC, establece y organiza el régimen académico por Facultades y señala en su último párrafo: “(...) **Las Facultades gozan de autonomía, académica- administrativa de acuerdo a ley y al presente Estatuto**”.

Que, mediante Resolución Facultativa N° 0178-2022-FE, se deja sin efecto la Resolución Facultativa N° 0262-2022-FE y se designa a los integrantes del Comité de Evaluación para la Acreditación y Calidad Académica de la Escuela Profesional de Educación Primaria.

Que, en sesión extraordinaria de Consejo de Facultad de fecha 14 de setiembre de 2022, se aprobó la mayoría dejar sin efecto la Resolución Facultativa N° 0178-2022-FE y se designa al Comité de Evaluación para la Acreditación y Calidad Académica de la Escuela Profesional de Educación Primaria.

Que, mediante el expediente de visto y el oficio que contiene, que corre por SISTRAD 2.0, el Decano de la Facultad de Educación deriva el expediente a las autoridades pertinentes, adjuntando al presente la Resolución antes mencionada, para su ratificación correspondiente.

Que, al traslado del expediente a la Oficina de Recursos Humanos, se deriva a la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación, y mediante el Informe N° 0064-2022-URLyC-ORRH de fecha 05 de octubre de 2022 cumple en informar, que los docentes no registran incompatibilidad laboral para su designación.





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0905-2022-UNJFSC
Huacho, 11 de octubre de 2022

Que, mediante el proveído 090-II-2022-DEAC-UNJFSC, la Dirección de Evaluación, Acreditación y Certificación, deriva el expediente al Vicerrectorado Académico, indicando: *“Se deriva con el visto bueno del suscrito para continuar con el trámite de ratificación de la Resolución Facultativa N°0391-2022-FE de fecha 15 de setiembre 2022, que designa al Comité de Evaluación para la Acreditación y Calidad Académica de la Escuela de Educación Primaria de la Facultad de Educación”*.

Que, el Vicerrector Académico, mediante Decreto N° 2758-2022-VRAC-UNJFSC de fecha 10 de octubre de 2022, indica: *“Conforme a lo solicitado y los proveídos favorables que anteceden, traslado la designación a su Despacho para la ratificación correspondiente”*.

Que, el Señor Rector mediante Decreto N° 7194-2022-R-UNJFSC de fecha 10 de octubre, traslada el expediente, indicando: *“Se deriva para la emisión de la Resolución Rectoral”*;

En uso a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad,

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **RATIFICAR**, la Resolución Facultativa N° 0391-2022-FE, de fecha 15 de setiembre de 2022, promovido por el Decano de la Facultad de Educación, en su artículo 1° y 2° que resuelve lo siguiente:

Artículo 1°. - **DEJAR**, sin efecto la Resolución Facultativa N° 0178-2022-FE.

Artículo 2°. - **DESIGNAR**, al Comité de Evaluación para la Acreditación y Calidad Académica de la Escuela Profesional de Educación Primaria, integrado por los siguientes docentes:

- | | |
|--|------------|
| ▪ Dra. VILMA ROSARIO CABILLAS OROPEZA | Presidenta |
| ▪ Dra. LIDIA ALANYA SACCSA | Miembro |
| ▪ M(o) PAUL REMY RÍOS MACEDO | Miembro |
| ▪ Dra. CARMEN FLOR PADILLA HUARAC | Miembro |
| ▪ Dra. FELIPA HINMER APOLINARIO RIVERA | Miembro |

Artículo 2°. - **ENCARGAR**, al Decano de la Facultad de Educación, notifique bajo cargo, la presente resolución a cada uno de los interesados mencionados en el artículo que precede, vía electrónica (correo electrónico) o en forma física, cuidando siempre que quede evidencia de dicha notificación; notificación (es) que debe ser conservada en el archivo correspondiente de la respectiva dependencia.





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0905-2022-UNJFSC

Huacho, 11 de octubre de 2022

Artículo 3°.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 4°.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



DR. VICTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL

CADV/VJLC/ofcv.-



DR. CESAR ARMANDO DIAZ VALLADARES
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION RECTORAL N**
° 0905-2022-UNJFSC que es la transcripción oficial del
original de la Resolución respectiva.

Huacho, 13 de Octubre del 2022

Atentamente,

Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN: 23

RECTORADO
FACULTAD DE EDUCACION
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE EVALUACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN Y CALIDAD ACADEMICA - FACULTAD DE EDUCACION
UNIDAD REGISTRO Y ESCALAFON
E.P EDUCACION PRIMARIA-FACULTAD EDUCACION
ALANYA SACCSA, LIDIA
APOLINARIO RIVERA, FELIPA HINMER HILEM
CABILLAS OROPEZA, VILMA ROSARIO
PADILLA HUARAC, CARMEN FLOR
RIOS MACEDO, PAUL REMY
ARCHIVO
- / STD2445